

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 18-2020/2021

En la ciudad de Granada, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el acta 17-20/21

2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones Territoriales, que se han celebrado con posterioridad a acta anterior, y con anterioridad a la presente, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO: BM. BASE SEVILLA – BM. CIUDAD DE ALGECIRAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro, Dña. Noemi Cadena Fernández y Dña. Laura Pozuelo Robles con apercibimiento de sanción**, por permitir la inscripción en el acta del encuentro de oficiales no autorizados, al inscribir a D. Eduardo Zafra Ratia como Delegado de Campo, cuando tiene tramitada licencia de entrenador en el equipo de Primera Andaluza Sénior Masculina del mismo club, de conformidad con lo establecido en el artículo 36d del A.D.D.

b) **Sancionar al C. BM. SEVILLA con multa de treinta euros (30€)**, de conformidad con el art. 42B del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las funciones de Delegado de Campo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en el artículos 139 y 201 del R.G.C.

3.2 ENCUENTRO: BM. MÁLAGA – CIUDAD DE MÁLAGA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Álvaro Palop Lara y D. Pedro Víctor Naranjo Pérez con apercibimiento de sanción, por permitir la inscripción en el acta del encuentro de oficiales no autorizados, al inscribir a D. José Manuel Ruiz como auxiliar del equipo visitante, cuando tiene tramitada licencia de oficial, de conformidad con el artículo 36d del A.D.D.

4. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

4.1 ENCUENTRO: CBM. VELETA OGÍJARES – CAJAMAR URCI ALMERÍA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. David López Amezcua y D. José María Tapias Fernández con apercibimiento de sanción**, por permitir el ejercicio de funciones de oficial de equipo y de responsable durante el encuentro de D. Luis Rafael Miras Marín José Manuel Ruiz en el equipo visitante, no estando en el cupo adicional del equipo, incumpliendo lo establecido en el artículo 84bis del R.G.C., y por permitir la inscripción en el Acta del encuentro de D. Ronny Moisés Franco Morán como entrenador del equipo visitante, cuando tiene tramitada licencia de oficial, de conformidad con el artículo 36d del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo CAJAMAR URCI ALMERÍA con multa de treinta euros (30 €)**, de conformidad con el art. 42G del R.R.D., por no presentar físicamente Entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en el artículos 139 y 195 del R.G.C.

c) **Sancionar al equipo CAJAMAR URCI ALMERÍA con multa de treinta euros (30 €)**, de conformidad con el artículo 42G del R.R.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en el artículos 139 y 200 de R.G.C.

4.2 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR IMPAGO DE RECIBO ARBITRAL DEL C. BM. FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL.

A la vista de la comunicación recibida de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa que el club de referencia no tiene domiciliados los recibos arbitrales, a pesar de haber sido requerido para ello, debido a que no mandó en su día el número de cuenta bancaria, y que como consecuencia de esto, se le envió la factura correspondiente al recibo de gastos arbitrales del mes de enero, otorgándose un plazo para su pago, sin que haya hecho efectiva la misma que asciende a cien euros con veinticuatro céntimos.

En vista de lo anterior, este comité acuerda:

Requerir al C. BM. FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL para que en el plazo de tres días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cien euros con veinticuatro céntimos, con el apercibimiento de que de no cumplir este requerimiento se estará a lo establecido en el artículo 40 del A.D.D.

4.3 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR IMPAGO DE RECIBO ARBITRAL DEL C. BM. LOS DÓLMENES.

A la vista de la comunicación recibida de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa que el club de referencia no tiene domiciliados los recibos arbitrales, a pesar de haber sido requerido para ello, debido a que no mandó en su día el número de cuenta bancaria, y que como consecuencia de esto, se le envió la factura correspondiente al recibo de gastos arbitrales del mes de enero, otorgándose un plazo para su

pago, sin que haya hecho efectiva la misma que asciende a ciento ochenta y un euros con catorce céntimos.

En vista de lo anterior, este comité acuerda:

Requerir al C. BM. LOS DÓLMENES para que en el plazo de tres días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ciento ochenta y un euros con catorce céntimos, con el apercibimiento de que de no cumplir este requerimiento se estará a lo establecido en el artículo 40 del A.D.D.

4.4 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR IMPAGO DE RECIBO ARBITRAL DEL C. D. ADESAL LA FUENSANTA.

A la vista de la comunicación recibida de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa que el club de referencia no tiene domiciliados los recibos arbitrales, a pesar de haber sido requerido para ello, debido a que no mandó en su día el número de cuenta bancaria, y que como consecuencia de esto, se le envió la factura correspondiente al recibo de gastos arbitrales del mes de enero, otorgándose un plazo para su pago, sin que haya hecho efectiva la misma que asciende a ochenta y cuatro euros.

En vista de lo anterior, este comité acuerda:

Requerir al C. D. ADESAL LA FUENSANTA para que en el plazo de tres días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta y cuatro euros, con el apercibimiento de que de no cumplir este requerimiento se estará a lo establecido en el artículo 40 del A.D.D.

5. OTROS ACUERDOS

5.1 DESIGNACIÓN DE AUXILIARES EN LA DELEGACIÓN DE LA F.A.BM. EN ALMERÍA.

Recibido escrito de la Secretaría General de la FABM, en el que se informa de la designación en encuentros de auxiliares arbitrales en esta Delegación, cuyos datos figuran en informe adjunto, sin tener debidamente tramitada la licencia deportiva, este Comité acuerda abrir expediente de información reservada, que se tramitará con el número 13-20/21, para conocer sobre el asunto, requiriendo al Comité Técnico Arbitral de la FABM en cuanto a los auxiliares de categoría nacional y territorial y a la Delegación Territorial de la FABM en Almería en cuanto a los auxiliares de categoría provincial, para que remitan informe en el plazo de diez días.

6. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 81 del R.R.D.

7. SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

8. RECURSOS.-

Contra todos aquellos acuerdos **que contengan resolución expresa** se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:02 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D

SECRETARIO C.C.D.